

**ORDEN de 6 de febrero de 1964 por la que se convoca a concurso general de traslado la provisión de cátedras de «Latín» y «Lengua y Literatura españolas» vacantes en Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media.**

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras de «Latín» y «Lengua y Literatura españolas» en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, cuya provisión ha de hacerse, conforme al turno que le corresponde, por concurso de traslados entre Catedráticos numerarios de las referidas asignaturas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de traslado la provisión de las cátedras de «Latín» y «Lengua y Literatura españolas» de los Centros de Enseñanza Media que figuran en el anexo de esta Orden.

2.º Podrán tomar parte en el referido concurso los catedráticos numerarios de la asignatura que se encuentren en servicio activo, en situación de supernumerario o de excedente con derecho a reingreso, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta, que se encuentren en aquellas mismas situaciones, según lo dispuesto en la regla primera del artículo segundo de la Ley de 24 de abril de 1958.

Los catedráticos en activo que desempeñen su primer destino en este Cuerpo se atenderán a lo establecido en el artículo primero del Decreto número 1154/1961, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), conforme a lo cual no pueden participar en concursos de traslados hasta el 1 de octubre siguiente a la fecha de su toma de posesión.

3.º Para la resolución del concurso serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el artículo sexto de la Ley citada, en virtud del cual deberán ser apreciados conjuntamente los méritos de los aspirantes, tanto en lo que se refiere a su antigüedad en el escalafón como en lo relativo al tiempo de servicio efectivamente prestado en la cátedra o en aquellos servicios que lleven consigo la excedencia especial, así como en lo que toca a su labor docente, pedagógica, de investigación y otros trabajos científicos en la disciplina que es objeto de la cátedra, que va a cubrirse y, en su caso, la superioridad del título académico.

4.º De acuerdo con el artículo séptimo de la Ley, el catedrático en situación de excedencia voluntaria que no haya desempeñado dos años de servicios en cátedra como titular no podrá ser propuesto para ocupar las vacantes que solicite si las pretenden otros catedráticos que cumplan aquella condición.

5.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios y de cuantos documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentar al mismo tiempo, si así lo desean, los documentos que menciona el apartado noveno de esta convocatoria.

Quienes se encuentren en activo entregarán su documentación en el Centro donde actualmente sirven. El Director de éste será responsable del envío de la comunicación telegráfica preceptuada en el apartado tercero de la Orden de 26 de diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 31), el día último del plazo, así como de enviar al Ministerio la documentación de los aspirantes como máximo al día siguiente de expirar el plazo.

Los que no estén en activo harán la entrega de sus documentos en el Registro General del Ministerio o en las oficinas que menciona el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

6.º Los firmantes de las instancias habrán de manifestar en ellas de modo claro y expreso que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo que señala para la presentación de las instancias, y expresarán nominalmente y por orden de preferencia las plazas a que aspiran.

Una vez presentada la instancia en el correspondiente Registro, el interesado no podrá retirarla, modificarla ni renunciar a la plaza que reglamentariamente se le adjudique en el concurso.

7.º El expediente del concurso será resuelto a propuesta de la Comisión Especial, que será nombrada según establece el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958.

8.º En el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento, el Presidente de la Comisión deberá constituir ésta y retirar de la Dirección General de Enseñanza Media el expediente del concurso, cuya propuesta de resolución deberá formular en el plazo de dos meses, procediéndose en caso contrario por el Ministerio a la designación de nueva Comisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la citada Ley.

9.º En cuanto obre en la Dirección General de Enseñanza Media la propuesta de la Comisión con las actas de las sesiones celebradas se requerirá a los catedráticos que hayan sido propuestos para que dentro del plazo de treinta días hábiles justifiquen, si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de catedrático o del certificado de haber re-

clamado su expedición. En el mismo plazo los eclesiásticos deberán presentar, además, autorización expresa de los Ordinarios respectivos para tomar parte en el concurso y aceptar la plaza, según lo dispuesto en la Orden de 27 de octubre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 31); y los excedentes, los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y por el Decreto de 26 de julio de 1956 sobre situaciones del profesorado de Enseñanza Media («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto siguiente).

10. La toma de posesión de quienes cambien de destino en virtud de este concurso se efectuará entre el 1 de julio y el 1 de octubre siguiente a su designación, conforme al artículo segundo del Decreto número 1154/1961, antes citado.

Los procedentes de las situaciones de supernumerario y excedente tomarán posesión en el plazo que señala el artículo 15 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

11. En cuanto no aparece determinado en las normas anteriores regirán las del citado Decreto y las de la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

12. La presente convocatoria será hecha pública en los boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1964.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

#### A N E X O

#### VACANTES QUE SE ANUNCIAN A CONCURSO

##### 1) «Latín»

1. Andújar.
2. Baeza.
3. Barcelona, «Aussias March».
4. Elche.
5. Linares.
6. Lorca.
7. Lugo (masculino).
8. Melilla.
9. Mérida.
10. Palma de Mallorca (femenino).
11. Plasencia.
12. Salamanca (masculino).
13. Torrelavega.
14. Tortosa.
15. Valladolid (masculino).
16. Vigo (masculino).
17. Sección Delegada mixta del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena en Archena.
18. Sección Delegada mixta del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avilés en Candás.
19. Sección Delegada masculina del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zaragoza (masculino) en dicha capital.
20. Colegio Libre Adoptado de Olivenza.
21. Colegio Libre Adoptado de Oliva de la Frontera.

##### 2) «Lengua y Literatura españolas»

1. Albacete (primera)
2. Andújar (primera).
3. Antequera (primera).
4. Avilés (primera).
5. Barcelona, «Infanta Isabel de Aragón».
6. Bilbao (masculino).
7. Cáceres (primera).
8. Ciudad Rodrigo (segunda).
9. Girona (segunda).
10. La Coruña (masculino).
11. Luarca (primera).
12. Osuna (primera).
13. Palma de Mallorca (femenino).
14. Santa Cruz de la Palma (primera).
15. Sevilla (masculino).
16. Colegio Libre Adoptado de Salinas (Castrillón).

**ORDEN de 11 de febrero de 1964 por la que se convocan nuevos exámenes para la concesión del diploma de Auxiliar en las ramas de Letras y de Ciencias.**

Ilmo. Sr.: Por Orden Ministerial de 21 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto núm. 1723 de 7 de septiembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre), fueron convocados exámenes para la obtención del diploma de Profesor auxiliar de asignaturas de las ramas de Letras y de Ciencias en Centros no oficiales de Enseñanza Media, precisándose en dicha Orden los efectos definitivos del plazo de presentación de solicitudes y previéndose la posibilidad